



SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 18306-2025-CG/PREV-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
PUNTA NEGRA, LIMA, LIMA

**PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE EXFUNCIONARIOS Y
EXSERVIDORES EN LA PLATAFORMA DE DEBIDA
DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA
LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE
INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL
SERVICIO PÚBLICO**

LIMA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 18306-2025-CG/PREV-AOP

“PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE EXFUNCIONARIOS Y EXSERVIDORES EN LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 18306-2025-CG/PREV-AOP**

“PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE EXFUNCIONARIOS Y EXSERVIDORES EN LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Subgerencia de Prevención¹ de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2025-5177, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

LA ENTIDAD NO PUBLICÓ LA LISTA DE LOS EXFUNCIONARIOS Y EXSERVIDORES EN LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, PESE A QUE DICHA OBLIGACIÓN RIGE DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2023, LIMITANDO LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS Y/O VIOLACIÓN DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LEY N° 31564 A FIN DE EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES EN EL TRÁNSITO DEL SECTOR PÚBLICO AL SECTOR PRIVADO Y VICEVERSA, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ELLO IMPLICA.

a) Condición:

Dela revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros - SIP-PCM, a través del Oficio n.° D001216-2025-PCM-SIP² de 22 de setiembre de 2025, que adjunta el Informe n.° D000009-2025-PCM-SSGEIP-PCC (ver **Anexo N° 3**), se observa que la entidad no publicó la extinción del vínculo laboral o contractual de los ex funcionarios y ex servidores (sujetos a la Ley) en la Plataforma de Debita Diligencia³; no obstante a que dicha



Firmado digitalmente por
GONZALEZ DIAZ Fernando FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 19:44:08 -05:00



Firmado digitalmente por
AYAUJA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 23:33:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2025 09:57:27 -05:00

¹ Para la ejecución del presente servicio de control se ha contado con la correspondiente aprobación de la Alta Dirección institucional, en atención al artículo 112 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 274-2025-CG y modificatorias.

² La SIP-PCM adjunta un listado de entidades que al 19 de setiembre de 2025 no cumplieron con registrar la extinción del vínculo laboral o contractual de los exfuncionarios y exservidores en la Plataforma de Debita Diligencia, Remitido a mérito de lo solicitado por CGR a través de Oficio n.° 013152-2025-CG/PREV.

³ Creada mediante el Decreto Supremo 185-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2021.

obligación empezó a regir desde el 22 de agosto de 2023, según lo establecido en la numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley n.º 31564⁴, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, en adelante “Ley n.º 31564”, limitando la verificación de la existencia de impedimentos y/o violación de las restricciones establecidas en la citada Ley a fin de evitar conflictos de intereses en el tránsito del sector público al sector privado y viceversa, sin perjuicio de las responsabilidades que ello implica.

Sobre el particular, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.º 31564, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2023-PCM⁵, en adelante “Reglamento de la Ley n.º 31564”, establece que la máxima autoridad administrativa de cada entidad es la responsable de asegurar dicha publicación.

Lo expuesto se detalla a continuación:

De la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público (“puerta giratoria”)

Mediante la Ley n.º 31564, se establecen las obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Al respecto, el artículo 2º⁶, señala los sujetos del sector público comprendidos en el alcance de la Ley, como las autoridades (de elección popular), funcionarios con capacidad de decisión, servidores con capacidad de influencia y, respecto del sector privado a dueños de acciones o cargos de dirección.

En ese sentido, a fin de cumplir con la finalidad de dotar de operatividad a los impedimentos, faltas y sanciones de la Ley n.º 31564, en el numeral 7.7 del artículo 7 de la citada norma, se establece que: *“(…) la extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública de los sujetos a que se hace referencia en el artículo 4 es publicada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público creada mediante el Decreto Supremo n.º 185-2021-PCM”*.

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.º 31564, establece como finalidad “Fortalecer la lucha contra la corrupción, a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público”.

A mayor desarrollo, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley n.º 31564, establece:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Publicación de lista de ex funcionarios y ex servidores

La extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública de los sujetos del sector público es publicada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, creada mediante el Decreto Supremo n.º 185-2021-PCM. La máxima autoridad administrativa de cada entidad es la responsable de asegurar dicha publicación.

Para tal efecto, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, habilita en la referida plataforma el

⁴ Ley N° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de agosto de 2022.

⁵ Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2023.

⁶ En el reglamento de la citada Ley, se detallan, según corresponda, los sujetos obligados a que se refieren los numerales 2.1. y 2.2 de la misma.

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE EX FUNCIONARIOS Y EX SERVIDORES EN LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

Municipalidad Distrital de Punta Negra, Punta Negra, Lima, Lima.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ DIAZ Fernando FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 19:44:08 -05:00



Firmado digitalmente por
AYAUJA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 23:33:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2025 09:57:27 -05:00

registro de la extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública de los sujetos del sector público, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. **Dicho registro es público y transparente, y es de uso obligatorio por las entidades públicas y empresas e instituciones privadas**. (subrayado y negrita es nuestro)".

Sobre el particular la SIP-PCM informa que la obligación de registrar y publicar deberá ser cumplida desde el 22 de agosto de 2023⁷.

Según la Ley n.º 31564, la restricción se activa desde la extinción del vínculo laboral para:

Para quienes provienen del sector público	Para quienes provienen del sector privado
En las empresas beneficiadas por efecto de un acto administrativo del exfuncionario o sobre las cuales hubiera tenido poder de decisión o control en asuntos de interés de las mismas.	En las entidades públicas cuando surja un asunto que involucre a la empresa de procedencia

A mayor abundamiento, debemos precisar que la finalidad de la Ley n.º 31564 y su reglamento, es evitar la denominada, en forma coloquial, "Puerta giratoria" conocida como al beneficio impropio de altos funcionarios que pasan del sector público al sector privado y viceversa, la cual genera riesgos para la detección de posibles casos de tráfico de influencias, gestiones indebidas de intereses y subordinación del interés público respecto del privado.

De la obligación del registro en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, desde el 22 de agosto de 2023.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ DIAZ Fernando FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 19:44:08 -05:00

Acorde a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley n.º 31564, la "Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", creada como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, tiene habilitada en su estructura "el registro de la extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública de los sujetos del sector público" o el "Registro de Exfuncionarios", a través del cual se registra y publica la lista de exfuncionarios y exservidores de las entidades, que se han desvinculado de la entidad a partir de la entrada en vigencia de la norma y quienes calcen con dicha categoría, según los alcances de la Ley y Reglamento.



Firmado digitalmente por
AYAUJA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 23:33:43 -05:00

En ese sentido, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros⁸, mediante Oficio n.º D001216-2025-PCM-SIP, que adjunta el Informe n.º D000009-2025-PCM-SSGEIP-PCC, remite, entre otros, las entidades que cuentan con los accesos a la "Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" y que no han registrado información en el "Registro de exfuncionarios y exservidores con corte al 19/09/25" (ver Anexo N° 3), lo cual se ha comprobado en la Plataforma, según se muestra a continuación:



⁷ Según Oficio n.º D001216-2025-PCM-SIP, de 22 de setiembre de 2025, que adjunta el informe n.º D000009-2025-PCM-SSGEIP-PCC.

⁸ En atención al Oficio n.º 13152-2025-CG/PREV, con que el que se requirió información correspondiente a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE EX FUNCIONARIOS Y EX SERVIDORES EN LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

Municipalidad Distrital de Punta Negra, Punta Negra, Lima, Lima.

Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2025 09:57:27 -05:00

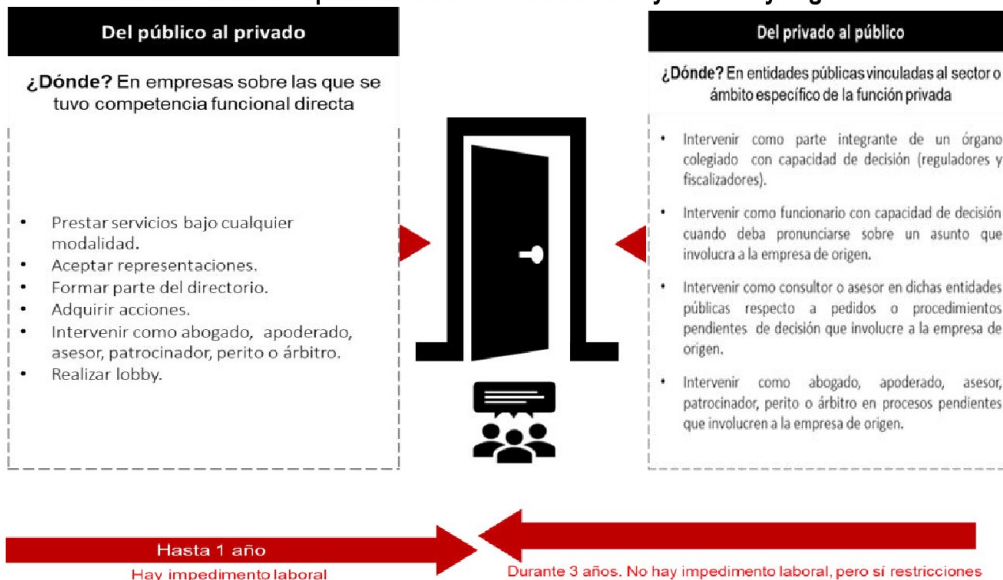
Gráfico n.º 1
Pantalla de búsqueda de la plataforma digital “Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público”



Fuente: <https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#exfuncionarios>, de 31 de octubre de 2025.

Respecto a las restricciones e impedimentos establecidos en la Ley N° 31564 y Reglamento:

Gráfico n.º 2
Restricciones e impedimentos establecidos en la Ley N° 31564 y Reglamento



Fuente: SIP-PCM presentación, de julio de 2023.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- Ley n.º 31564 “Ley de Prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público”, de 17 de agosto de 2022.

“(…)”
Artículo 7. Faltas y sanciones



Firmado digitalmente por
GONZALEZ DIAZ Fernando FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 19:44:08 -05:00



Firmado digitalmente por
AYAUJA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 23:33:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2025 09:57:27 -05:00

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE EX FUNCIONARIOS Y EX SERVIDORES EN LA PLATAFORMA DE DEBITA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

Municipalidad Distrital de Punta Negra, Punta Negra, Lima, Lima.

7.1. *El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley constituye falta de carácter disciplinario y es sancionada según su gravedad.*

7.2. *Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:*

(...)

b) No implementar las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses.

(...)

7.5. *El procedimiento administrativo disciplinario está a cargo de cada entidad. Se inicia de oficio por parte de la autoridad competente o como consecuencia de la petición motivada de la Oficina de Integridad Institucional, o por denuncia de una persona natural o jurídica.*

(...)

7.7. *Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7.6., el incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2. del artículo 4 es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de las personas y las empresas o instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. **Para tal efecto, la extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública de los sujetos a que se hace referencia en el artículo 4 es publicado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público creada mediante el Decreto Supremo 185-2021-PCM.***

(...)

Artículo 10. Supervisión.

La máxima autoridad administrativa, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, supervisa el cumplimiento de la presente ley, sin perjuicio de la labor supervisora o fiscalizadora que le corresponda efectuar a las entidades que por norma expresa tienen dicha competencia.”

- **Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, publicado el 19 de julio de 2023.**

(...)

“Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- Publicación de lista de ex funcionarios y ex servidores

La extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública de los sujetos del sector público es publicada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, creada mediante el Decreto Supremo 185-2021-PCM. La máxima autoridad administrativa de cada entidad es la responsable de asegurar dicha publicación.

(...)”

c) **Efecto:**

La situación expuesta, respecto a la falta de publicación de la lista de los exfuncionarios y exservidores en la plataforma de debida diligencia del sector público, pese a que dicha obligación rige desde el 22 de agosto de 2023, limita la verificación de la existencia de impedimentos y/o violación de las restricciones establecidas en Ley n.º 31564 a fin de evitar conflictos de intereses en el tránsito del sector público al sector privado y viceversa, sin perjuicio de las responsabilidades que ello implica.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ DIAZ Fernando FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 19:44:08 -05:00



Firmado digitalmente por
AYAJUA MEDRANO Oscar
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-11-2025 23:33:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PEREZ MONTERO Solange Del
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2025 09:57:27 -05:00

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE EX FUNCIONARIOS Y EX SERVIDORES EN LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

Municipalidad Distrital de Punta Negra, Punta Negra, Lima, Lima.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Secretaría de Integridad Pública de la presidencia del Consejo de Ministros obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Punta Negra se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 10 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por GONZALEZ DIAZ Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-11-2025 20:00:16 -05:00

Documento firmado digitalmente

Fernando González Díaz
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por AYAUJA MEDRANO Oscar Gabriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-11-2025 23:49:53 -05:00

Documento firmado digitalmente

Oscar Gabriel Ayauja Medrano
Supervisor de Comisión de Control

A LA SEÑORA SUBGERENTA DE PREVENCIÓN

La Subgerenta de Prevención que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 10 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por PEREZ MONTERO Solange Del Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2025 10:14:05 -05:00

Solange del Rocío Pérez Montero
Subgerenta de Prevención
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 18306-2025-CG/PREV-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO PUBLICÓ LA LISTA DE LOS EXFUNCIONARIOS Y EXSERVIDORES EN LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, PESE A QUE DICHA OBLIGACIÓN RIGE DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2023, LIMITANDO LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS Y/O VIOLACIÓN DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LEY N° 31564 A FIN DE EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES EN EL TRÁNSITO DEL SECTOR PÚBLICO AL SECTOR PRIVADO Y VICEVERSA, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ELLO IMPLICA.

N°	Documento
1	Oficio n.° D001216-2025-PCM-SIP de fecha 22 de setiembre de 2025, emitido por la Secretaría de Integridad Pública.
2	Nota de Elevación n.° D000137-2025-PCM-SSGEIP de fecha 22 de setiembre de 2025, emitido por la Subsecretaria de Gestión Estratégica de la Integridad Pública.
3	Informe n.° D000009-2025-PCM-SSGEIP-PCC de 22 de setiembre de 2025, emitido por la Subsecretaria de Gestión Estratégica de la Integridad Pública.

Anexo n.º 1



Oficio n.º D001216-2025-PCM-SIP de fecha 22 de setiembre de 2025, emitido por la Secretaría de Integridad Pública

					Firmado digitalmente por REATEGUI NAPURI Ana Grimanesa FAU 20168999220 hard Cargo: Secretaria De La Secretaría De Integridad Pública Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.09.2025 18:13:18 -05:00
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana					
Lima, 22 de Septiembre del 2025					
OFICIO N° D001216-2025-PCM-SIP					
Señora SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO SUBGERENTE DE PREVENCIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA				 Firmado digitalmente por CONDOFI AMBROSIO Hugo Michel FAU 20131378972 soft Motivo: Documento Recibido Fecha: 23-09-2025 11:05:42 -05:00	
Presente.-				 MESA DE PARTES VIRTUAL Expediente: 0520250636451 Fecha Pres.: 22/09/2025 18:50:13 Remitente: 0581 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM Destinatario: C370 - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Anexos: 0 Folios: 1	
Asunto	:	Respuesta a requerimiento de información sobre los registros en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.			
Referencia	:	a) Nota de Elevación N° D000137-2025-PCM-SSGEIP b) Oficio N° 013152-2025-CG/PREV			
De mi consideración:					
Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, comunicarle que, en atención al requerimiento formulado por su despacho, se traslada la Nota de Elevación de la referencia a), mediante la cual la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública da respuesta a lo solicitado, adjuntando el Informe N° D00009-2025-PCM-SSGEIP-PCC y su anexo, desarrolla cada uno de los puntos de información requerido sobre los registros en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.					
Asimismo, se indica como punto de contacto para las coordinaciones y consultas relacionadas con la información remitida a la profesional Paola Contreras Cervantes (correo: pcontreras@pcm.gob.pe , teléfono: (01) 219-7000 anexo 3802).					
Atentamente,					
Documento firmado digitalmente					
ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS					
EXPEDIENTE: «2025-0070024»					
	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica Código de Verificación: 0149 1230 8887 3114				

Fuente:Secretaría de Integridad Pública.

Anexo n.º 2

Nota de Elevación n.º D000137-2025-PCM-SSGEIP de fecha 22 de setiembre de 2025, emitido por la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública

		Presidencia del Consejo de Ministros	Secretaría de Integridad Pública	Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública		Firmado digitalmente por HURTADO REGALADO, Fernando Gonzalo FAU 20188999026 hard Cargo: Subsecretario De Gestión Estratégica De La Integridad P Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.09.2025 17:54:11 -05:00
---	---	--------------------------------------	----------------------------------	---	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 22 de Septiembre del 2025

NOTA DE ELEVACIÓN N° D000137-2025-PCM-SSGEIP

Para : **ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI**
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

De : **FERNANDO GONZALO HURTADO REGALADO**
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA

Asunto : Respuesta a requerimiento de información sobre los registros en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Referencia : a) Informe N° D000009-2025-PCM-SSGEIP-PCC
b) Oficio N° 013152-2025-CG/PREV

Fecha de Registro : Lima, 22 de septiembre de 2025

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, comunicarle que la Subgerente de Prevención de la Contraloría General de la República solicita información sobre los registros en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Al respecto, el suscrito hace suyo y remite el Informe N° D0009-2025-PCM-SSGEIP-PCC y sus anexos, a través del cual se desarrolla cada uno de los puntos de información requerido sobre los registros en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Finalmente, se refiere como punto de contacto para la coordinación y consultas relacionadas a la información emitida en el referido informe a la profesional Paola Contreras Cervantes (pcontreras@pcm.gob.pe, teléfono (01) 2197000 anexo 3802).

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi consideración especial.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente





FERNANDO GONZALO HURTADO REGALADO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: 2025-0070024



Fuente: Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública.

Anexo n.º 3
Informe n.º D000009-2025-PCM-SSGEIP-PCC de 22 de setiembre de 2025, emitido por la
Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública

		Presidencia del Consejo de Ministros	Secretaría de Integridad Pública	Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública	 FIRMADO DIGITAL FIRMADO DIGITALMENTE POR CONTRERAS CERVANTES Paola FAU 20158990020 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.09.2025 17:21:19 -05:00
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana					
<p>Lima, 22 de Septiembre del 2025</p> <p>INFORME N° D000009-2025-PCM-SSGEIP-PCC</p> <p>A : FERNANDO GONZALO HURTADO REGALADO SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA</p> <p>De : PAOLA CONTRERAS CERVANTES PROFESIONAL SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA</p> <p>Asunto : Sobre requerimiento de información sobre registros en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.</p> <p>Referencia : Oficio N° 013152-2025-CG/PREV</p> <p>Fecha Elaboración: Lima, 22 de septiembre de 2025</p> <hr/> <p>Es grato dirigirme a usted y brindar respuesta al documento de la referencia, a través del cual la Subgerencia de Prevención solicita información sobre los registros en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.</p> <p>I. ANTECEDENTES</p> <p>1.1 Mediante el Oficio N°013152-2025-CG/PREV, de fecha 11 de setiembre, la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República solicita la información sobre los registros en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público., solicitando la remisión de la siguiente información.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Relación o reporte del Universo de entidades contempladas en el artículo tercero, ámbito de aplicación, del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM. b) El documento normativo o reporte de la herramienta informática que acredita la progresividad y/o gradualidad en la implementación de las entidades obligadas a registrar información en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público. De no contar con dicha información, informar los motivos o limitaciones que sustenten su comentario. c) Reporte con Datos estadísticos (cantidad y porcentaje) del cumplimiento del registro de información en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la fecha de recepción del presente documento, diferenciada por nivel de gobierno, en caso de corresponder. d) Listado de entidades que, a la recepción del presente documento, no han cumplido con registrar información en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso corresponda. <p align="left">EXPEDIENTE: 2025-0070024</p> <div style="text-align: right;">  </div>					



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Integridad
Pública

Subsecretaría de Gestión
Estratégica de la Integridad
Pública

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

II. ANÁLISIS

2.1. En atención a las consultas formuladas por la Contraloría General de la República se informa lo siguiente:

a) Relación o reporte del Universo de entidades contempladas en el artículo tercero, ámbito de aplicación, del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

El artículo 8 de las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

Conforme a ello, se especifica que la Secretaría de Integridad Pública no cuenta con una relación taxativa de dichas entidades.

b) El documento normativo o reporte de la herramienta informática que acredita la progresividad y/o gradualidad en la implementación de las entidades obligadas a registrar información en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público. De no contar con dicha información, informar los motivos o limitaciones que sustenten su comentario.

De acuerdo a la Ley 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público y su Reglamento el D.S. 082-2023-PCM establece la obligación de publicar la lista de ex autoridades, funcionarios y servidores en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, creada mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

En ese sentido, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público genera reportes dentro de los cuales se encuentra el reporte de ex funcionarios, en el cual se detalla la información que las entidades han registrado referente a la Ley 31564. Se adjunta el reporte en mención.


c) Reporte con Datos estadísticos (cantidad y porcentaje) del cumplimiento del registro de información en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a la fecha de recepción del presente documento, diferenciada por nivel de gobierno, en caso de corresponder.

A la fecha se verifica que las entidades que han implementado la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público al 19.09.2025 es de 1619 entidades, siendo de este total, 275 entidades las que a la fecha han ingresado información en el Registro de exfuncionarios y exservidores, contando con un 17% de entidades que han cumplido con ingresar dicha información. Se adjunta la relación de las entidades que han realizado el "Registro de Ex funcionarios" con corte al 19.09.25.

Asimismo, se informa que, se ha consignado un mensaje en la plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público, mediante el cual se hace recuerdo a los usuarios habilitados con el perfil de Recursos Humanos de cada entidad el deber de publicar el Registro de exfuncionarios y exservidores, tras la extinción de su vínculo laboral o contractual con la entidad (D.S. N°082-2023-PCM).

EXPEDIENTE: 2025-0070024






PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Integridad
Pública

Subsecretaría de Gestión
Estratégica de la Integridad
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



d) Listado de entidades que, a la recepción del presente documento, no han cumplido con registrar información en la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, en caso corresponda.

Se adjunta la relación de las entidades que, de acuerdo con el reporte extraído de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, no han registrado información en el "Registro de Ex funcionarios" con corte al 19.09.25.

III. CONCLUSIONES

3.1. De acuerdo con las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, aprobadas también por el Decreto Supremo N°185-2021-PCM, la plataforma busca fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, por lo que tiene como objetivo, entre otros, constituirse en un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

3.2. Ley 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público y su Reglamento el D.S. 082-2023-PCM establece la obligación de publicar la lista de ex autoridades, funcionarios y servidores en la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, creada mediante Decreto Supremo N°185-2021- PCM; obligación que deberá ser cumplida a partir del 22 de agosto de 2023.

IV. RECOMENDACIÓN


4.1. Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría de Integridad Pública, a efectos de brindar atención a lo requerido por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PAOLA CONTRERAS CERVANTES
PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: 2025-0070024



Fuente: Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública.

Hemos recibido tu solicitud para - Mesa de partes

Desde Municipalidad Distrital de Punta Negra <admin@facilita.gob.pe>

Fecha Vie 14/11/2025 11:15

Para Mariza Calvo Nuñez <mcalvo@contraloria.gob.pe>

⚠ PRECAUCIÓN : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.



Municipalidad Distrital de Punta Negra

Se ha recibido su solicitud con Éxito.

Código de solicitud: jqjh444ev

Fecha de envío: 14 nov 2025 11:15

Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:

<https://facilita.gob.pe/t/4148/jqjh444ev>



Secretaría de Gobierno y Transformación Digital

Presidencia del Consejo de Ministros

Sobre el Estado Peruano

¿Qué es Facilita Perú?

Política de privacidad de Facilita Perú



Seguimiento de tu solicitud

Código de solicitud:

jjjh444ev

Trámite:

Mesa de partes

Entidad:

Municipalidad Distrital de Punta Negra

Fecha de envío:

14 nov 2025 11:15

Avance

Recibida

14 nov 2025 11:15

Atendida

14 nov 2025 17:37

Historial de la solicitud

14 nov 2025 11:15

Envío de solicitud



Información del solicitante

1. Persona natural o jurídica: Persona jurídica

Información de la entidad, empresa o institución

1.1. Número de RUC: 20131378972

1.2. Nombre de la entidad, empresa o institución: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.3. Dirección de la entidad, empresa o institución

Departamento: Lima

Provincia: Lima

Distrito: Jesus Maria

1.4. Escribe la dirección: JR. CORONEL CAMILO CARRILLO NRO. 114 URB. SANTA BEATRIZ LIMA LIMA JESUS MARIA

Información del representante legal que realiza el trámite

1.5. Tipo de documento de identidad: Número de documento de identidad

DNI: 23930421

1.6. Nombres: MARIZA

1.7. Apellido paterno: CALVO

1.8. Apellido materno: NUÑEZ

2. Correo electrónico de contacto:

mcalvo@contraloria.gob.pe

3. Teléfono o celular de contacto: 938107498

Descripción de la solicitud o trámite

4. Asunto de la solicitud o trámite: Notificación Acción de Oficio Posterior N° 18306-2025-CG/PREVI-AOP

5. Descripción de la solicitud o trámite: Notificar el Informe de Acción de Oficio Posterior N.º 18306-2025-CG/PREV-AOP mediante Oficio N.º 020308-2025-CG/PREV, adjuntos.(15 folios)

Documentos de sustento (opcional)

6. Adjunta los documentos que sustenten tu solicitud : Se subió 2 archivo(s)

7. Si tus archivos pesan más de 10 MB, puedes dejarnos un link de descarga:

14 nov 2025 17:37

Atendida





39C37020250020308



Firmado digitalmente por PEREZ
MONTERO Solange Del Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2025 18:20:54 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jesús María, 11 de Noviembre de 2025
OFICIO N° 020308-2025-CG/PREV

Señor(a)
Eulogio Huyhua Ccaccya
Alcalde
Municipalidad Distrital de Punta Negra
Esquina Av. San José Y Calle Los Calamares S/N
Lima/Lima/Punta Negra

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 18306-2025-CG/PREV-AOP a la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 007-2023-CG/MCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Publicación de la lista de exfuncionarios y exservidores en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en el marco de la Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 18306-2025-CG/PREV-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, según lo establecido en el documento de la referencia c), solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional que corresponda, el cual se adjunta en formato digital, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Solange Del Rocio Perez Montero
Subgerente de Prevención
Contraloría General de la República

(SPM/fgd)
Nro. Emisión: 47388 (C370 - 2025) Elab:(U62927 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WQCROGW**

